

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento a carretera comarcal del camino vecinal de Miajadas a Don Benito».

Por Orden ministerial de 22 de marzo se ha dispuesto:

1.º Adjudicar definitivamente las obras de «Acondicionamiento a carretera comarcal del camino vecinal de Miajadas a Don Benito, fase primera, restablecimiento del paso», provincia de Badajoz, a Ginés Navarro e Hijos Construcciones, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 7.131.230,26 pesetas, que representa un coeficiente de adjudicación de 0,875, con una baja total de 1.018.747,18 pesetas, en el presupuesto de contrata de 8.149.977,44 pesetas, y que deberán quedar terminadas en el plazo de dieciséis meses, contados a partir de la fecha de comienzo de las obras.

2.º Que en virtud del artículo sexto de la Ley de 7 de abril de 1952, que aprobó el Plan Badajoz, las anualidades previstas para 1960 y 1961 sean reajustadas por la Sección de Contratación y Asuntos Generales, conforme a los líquidos siguientes:

Anualidad para 1961, 4.375.000 pesetas.

Anualidad para 1962, 2.756.230,26 pesetas.

3.º Que se incluya en el contrato que se suscribirá los plazos de terminación de las diferentes partes de las obras y de la totalidad de las mismas, así como el plan de obras formulado contradictoriamente.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Director general, Vicente Morte.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Júcar por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia a los efectos de la expropiación forzosa por Decreto de 12 de marzo de 1948 las obras del aprovechamiento hidroeléctrico «Salto del Bosque», y autorizada la unificación de dichos saltos con el de Don Benito, de cuyo aprovechamiento es concesionario Electra Albacetense S. A., se ha señalado por esta Comisaría de Aguas el día 8 de mayo del corriente año, y hora de las dieciséis, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas según relación que a continuación se expresa, afectadas por el expediente de expropiación forzosa ocasionado con motivo de las obras de la citada concesión.

En consecuencia, se hace público que dichas diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación darán comienzo en el día y hora señalados en la Casa-Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, sin perjuicio de trasladarse al terreno cuando fuese preciso. Dichos trabajos empezarán por la primera de las fincas de la relación que se inserta a continuación.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957, debiendo asistir un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue precisamente por escrito, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, los propietarios de las fincas y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Relación que se cita

Término municipal de Alcalá del Júcar (Albacete)

Don Anastasio Pérez Gómez

Márgen izquierda del río Júcar, Polígono 60:

Número de orden de la lista: 2. Parcela 211. Clase de tierra: 2.^a.
2 áreas y 93 centíáreas, huerta.
1 área y 64 centíáreas, pastizal.
Se le embalsan 15 metros cuadrados.

Número 19. Parcela 347. Clase de tierra: 1.^a.

9 áreas y 85 centíáreas, huerta.
9 áreas y 85 centíáreas, pastizal.
3 áreas y 28 centíáreas, árboles.
Se le embalsan 90 metros cuadrados.

Número 89. Parcela 355. Clase de tierra: 3.^a.

Figura en la lista por equivocación a nombre de don Antonio, en vez de don Anastasio.
9 áreas y 85 centíáreas, huerta.
1 área y 64 centíáreas, árboles.
1 área y 64 centíáreas, pastos.
Se le embalsan 806 metros cuadrados de olmeda.

Número 93. Parcela 356. Clase de tierra: 3.^a.

8 áreas y 21 centíáreas, huerta.
2 áreas y 4 centíáreas, árboles.
1 área y 64 centíáreas, pastos.
Se le embalsan 1.418 metros cuadrados de arbolado.

Márgen derecha del río Júcar, Polígono 35:

Número 151. Parcela 80. Clase de tierra: 2.^a.

11 áreas y 49 centíáreas, huerta.
13 áreas y 14 centíáreas, pastizal.
Se le embalsan 156 metros cuadrados de chopos.

Número 158. Figura en la lista a nombre de Herederos de Angel Cuenca Monedero, hoy propiedad de don Anastasio Pérez Gómez. Parcela 74. Clase de tierra: 2.^a.

13 áreas y 14 centíáreas, huerta.
6 áreas y 57 centíáreas, pastizal.
3 áreas y 28 centíáreas, era.
82 centíáreas, árboles.
Se le embalsan 92 metros cuadrados de chopos.

Número 161. Parcela 394. Clase de tierra: 3.^a.

12 áreas y 63 centíáreas, huerta.
6 áreas y 57 centíáreas, pastizal.
41 centíáreas, árboles.
Se le embalsan 130 metros cuadrados de chopos nuevos.

Número 179. Parcela 59. Clase de tierra: 3.^a.

19 áreas y 70 centíáreas, huerta.
3 áreas y 28 centíáreas, olivar.
6 áreas y 57 centíáreas, árboles.
Se le embalsan 1.226 metros cuadrados de chopos y perales.

Número 184. Parcela 53. Clase de tierra: 3.^a.

16 áreas y 42 centíáreas, huerta.
16 áreas y 46 centíáreas, árboles.
6 áreas y 57 centíáreas, olivar.
Se le embalsan 1.640 metros cuadrados de olmeda y chopos.

Número 190. Parcelas 47 y 48. Clase de tierra: 3.^a.

11 áreas y 49 centíáreas, huerta.
9 áreas y 85 centíáreas, pastizal.
Se le embalsan 245 metros cuadrados de olmeda y almeces.

Número 193. Parcela 389. Clase de tierra: 3.^a.

11 áreas y 32 centíáreas, huerta.
82 centíáreas, árboles.
3 áreas y 28 centíáreas, pastizal.
Se le embalsan 2.092 metros cuadrados de plátanos maderables.

Número 211. Parcela 31. Clase de tierra: 3.^a
 41 áreas y 5 centíáreas, huerta.
 6 áreas y 57 centíáreas, pastizal.
 3 áreas y 28 centíáreas, arbolado.
 Se le embalsan 8.782 metros cuadrados de frutales, olmeda y chopos.

Número 212. Parcelas 30 y 415. Clase de tierra: 3.^a
 19 áreas y 70 centíáreas, huerta.
 13 áreas y 14 centíáreas, pastizal.
 1 área y 64 centíáreas, árboles.
 9 áreas y 85 centíáreas, huerta.
 6 áreas y 57 centíáreas, pastos.
 1 área y 64 centíáreas, árboles.
 Se le embalsan 588 metros cuadrados.

Número 217. Parcela 25. Clase de tierra: 3.^a
 9 áreas y 3 centíáreas, huerta.
 19 áreas y 70 centíáreas, pastizal.
 82 centíáreas, árboles.
 Se le embalsan 1.213 metros cuadrados de almejas.

Don Santiago Peñayo Torres.

Margen izquierda del río Júcar. Polígono 60:
 Número 13. Parcela 222. Clase de tierra: 1.^a
 20 áreas y 79 centíáreas, huerta.
 9 áreas y 85 centíáreas, olivar.
 6 áreas y 77 centíáreas, árboles.
 1 área y 64 centíáreas, olivar.
 Se le embalsan 54 metros cuadrados de olmeda y chopos nuevos.

Número 60. Parcela 268. Clase de tierra: 3.^a
 13 áreas y 14 centíáreas, huerta.
 3 áreas y 26 centíáreas, árboles.
 1 área y 64 centíáreas, pastos.
 Se le embalsan 306 metros cuadrados de olmeda.

Número 164. Parcela 417. Clase de tierra: 2.^a
 15 áreas y 60 centíáreas, huerta.
 Se le embalsan 84 metros cuadrados de olmeda.
 Número 177. Parcela 61. Clase de tierra: 3.^a
 21 áreas y 35 centíáreas, huerta.
 1 área y 64 centíáreas, pastizal.
 Se le embalsan 262 metros cuadrados de olmeda.

Don Daniel Toboso Fernández

Margen izquierda del río Júcar. Polígono 60:
 Número 21. En la relación figura, por error, don Daniel Toboso Fernández. Parcela 229. Clase de tierra: 2.^a
 26 áreas y 27 centíáreas, huerta.
 1 área y 64 centíáreas, olivar.
 1 área y 64 centíáreas, árboles.
 Se le embalsan 267 metros cuadrados de olmeda.

Doña Herminia Carrión Defez

Margen izquierda del río Júcar. Polígono 59:
 Número 120. Parcela 113. Clase de tierra: 1.^a
 1 hectárea 31 áreas y 36 centíáreas, huerta.
 Se le embalsan 14.073 metros cuadrados de arbolado.

Doña Isabel Requena Pérez

Margen derecha del río Júcar. Polígono 35:
 Número 156. Parcela 76. Clase de tierra: 2.^a
 13 áreas y 14 centíáreas, huerta.
 13 áreas y 14 centíáreas, olivar.
 1 área y 64 centíáreas, pastizal.
 Se le embalsan 128 metros cuadrados de cañizo.

Don Juan Antonio Requena Pérez

Margen derecha del río Júcar. Polígono 35:
 Número 235. En la relación figura a nombre de don Pedro y don Juan Antonio Pérez Motilla, hoy propiedad del epigrafiado. Parcela 5. Clase de tierra: 2.^a
 27 áreas y 77 centíáreas, huerta.
 1 área y 64 centíáreas, pastizal.
 Se le embalsan 3.936 metros cuadrados.

Valencia, 21 de abril de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Juan Aura.—2.907.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de marzo de 1961 por la que se autoriza a «Eduardo K. L. Earle» la admisión temporal para importar quinientas toneladas de cátodos y lingotes de cobre con destino a su transformación en chapas, discos, cinta, tubos y barras de cobre y aleaciones de cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eduardo K. L. Earle» en solicitud del régimen de admisión temporal para importar chatarra, cátodos y lingote de cobre y exportar manufacturas de cobre.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.^º Se concede a «Eduardo K. L. Earle», con domicilio en Lamiaco-Lejona (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para importar 500 (quinientas) toneladas de cátodos y lingotes de cobre, con destino a su transformación en chapas, discos, cintas, tubos y barras de cobre y aleaciones de cobre.

2.^º El saldo de la cuenta de admisión temporal no superará en ningún momento la cantidad de doscientas cincuenta toneladas métricas de cobre.

3.^º Los países de procedencia de las mercancías importadas y destino de las exportadas podrán ser, previa la autorización prevista en el apartado 11, todos aquellos países con los que España mantenga relaciones comerciales.

4.^º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao.

5.^º La transformación industrial se verificará en los locales industriales que posee la Entidad concesionaria en Lamiaco-Lejona (Vizcaya).

6.^º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación mediante la toma de muestras a la importación y a la exportación.

7.^º La vigencia de la concesión queda limitada al plazo de un año, a contar de la fecha de publicación de esta Orden para las importaciones. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

8.^º A efectos contables se establece que por cada cien kilos de contenido en cobre importado se exportarán noventa y cinco kilos de cobre contenido en las distintas manufacturas.

9.^º Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportase en el plazo fijado en el apartado séptimo.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desarrollo del régimen de admisiones temporales para la importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, la Entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

11. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales, y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos se dictarán por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios al desarrollo de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 13 de abril de 1961 por la que se autoriza a «Alvarez Vázquez, S. A.», la admisión temporal para importar quinientas toneladas de fleje laminado en caliente para su transformación en fleje laminado en frío, con destino exclusivo a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Alvarez Vázquez, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para importar fleje laminado en caliente para su transformación en fleje laminado en frío.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: